

San Juan de Pasto, agosto 10 de 2020.

Señores
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NARIÑO
E.S.D

Asunto: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL

YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS, identificada con cédula de ciudadanía No 36.754.835, por medio del presente me permito interponer ACCION DE TUTELA en contra del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y La Unidad Administrativa de Carrera Judicial por considerar que se está vulnerando de manera flagrante mi derecho al trabajo consagrado como un derecho fundamental.

Los hechos con los cuales sustento mi escrito son los siguientes.

HECHOS

1. Me inscribí en el concurso para empleados de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, convocado mediante Acuerdo 111 de 8 de septiembre de 2009. El cargo al cual me presenté fue de auxiliar administrativa grado 3 cuyos requisitos exigidos eran: Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas. Requisitos que cumplo en su totalidad y por el cual fui admitida ha dicho concurso.
2. Mediante Resolución 376 de 2 de diciembre de 2016, se publicaron los registros de elegibles para los diferentes cargos que fueron convocados en el mencionado acuerdo, y para mi caso obtuve un puntaje total de 622.86 que si bien es cierto no era un puntaje muy alto, me dio la oportunidad de permanecer en el listado a la espera de la existencia de vacantes en la DESAJ PASTO. Dicho listado tiene una vigencia de cuatro años, es decir que en diciembre de este año termina.
3. En el mes de febrero del año en curso, la Dirección Seccional reportó una vacante al Consejo Seccional de la Judicatura quienes en fecha 12 de febrero de 2020, publican el listado de aspirantes para dicho cargo, el cual se encuentra de la siguiente manera; como se pueden dar cuenta me encontraba en 4 puesto.

CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	DIRECCIÓN	PUNTAJE
1	36.754.835 YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO	622.86
2	36.754.835 YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO	622.86
3	36.754.835 YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO	622.86
4	36.754.835 YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS	DIRECCIÓN SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO	622.86

YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS
Procuradora
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

4. De acuerdo a dicho listado, la DESAJ procedió a nombrar a quien en dicho momento ocupaba el primer lugar en la lista de aspirantes.
5. Mediante Acuerdo 1242 de 2001, se establece que las personas que nos encontramos en estos listados de elegibles podemos solicitar reclasificación durante los meses de enero y febrero de cada anualidad, de tal forma que en la presente vigencia solicité la respectiva reclasificación anexando documentos que soportaban estudios y experiencia, por tal motivo en fecha **10 DE JULIO de 2020**, el Consejo Seccional de la Judicatura expide la RESOLUCIÓN No. CSJNAR20-45 por la cual “ *deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2020 a los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 111 del 8 de septiembre de 2009 para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto*”

En esta Resolución se resolvió:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 0111 del 8 de septiembre de 2009, para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto, de la integrante que se relaciona a continuación:

No	CC	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTOS PBA	ENTREVISTA	CAPACITACION	EXPERIENCIA	TOTAL
1	36754835	Yadira Cristina Estacio Ramos	334,76	150	30	150	664,8

Como se puede observar de acuerdo a esta reclasificación de 10 de julio, mi puntaje quedaría de primero en la lista de reclasificación superando a quien en el listado del mes de febrero quedara en segundo lugar con un puntaje de 657.3.

6. La Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto reporta al Consejo Seccional de la Judicatura una nueva vacante la cual surgió en fecha 01 de junio de 2020, ya que se presentó una renuncia por parte de un trabajador que ocupaba el cargo de auxiliar administrativo grado 3 en la DESAJ.
7. El Consejo Seccional de la Judicatura en fecha 3 de agosto de 2020 en la página de la Rama Judicial, Concursos Seccionales, publica la Opción de sede para la vacante de Auxiliar Administrativo grado 3 aclarando que “*Para efectos de conformar las listas de candidatos, se tomará el registro de elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante*”. En tal sentido el registro que se tomará para conformar la lista de aspirantes es el que se publicó en fecha 12 de febrero de 2020 excluyendo a quien ocupaba el primer lugar por ya encontrarse nombrada en propiedad y en consecuencia yo me encontraría en 3 lugar.
8. La fecha límite para escogencia de la opción de sede es el día 10 de agosto, vencido ese término el Consejo procederá a remitir el listado a la DESAJ para proceder a su nombramiento.

El Acuerdo 1242 de 2001 establece: ARTICULO PRIMERO: *La unidad de administración de la carrera judicial y las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura, deberán decidir, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, las solicitudes que en tal sentido se presenten, a más tardar en el último día hábil del mes de marzo de la anualidad correspondiente.*

9. Por lo anteriormente expuesto, queda claro que el retardo en la expedición de la resolución de reclasificación por más de **3 MESES**, perjudica de manera clara y fehaciente mis aspiraciones para poder optar por el cargo de auxiliar administrativa grado 3 en la DESAJ, pues de haberlo hecho en la oportunidad que se debía yo sería quien ocupe el primer lugar en la lista de aspirantes y no quedar en 3 lugar viendo a todas luces negado mi derecho al trabajo en la Rama Judicial.

10. Si bien es cierto por efectos de la pandemia ocasionada por el COVID 19, los términos en los despachos judiciales fueron suspendidos, no existe dentro de los Acuerdos expedidos por el Consejo Superior de la Judicatura ninguna suspensión de términos relacionada con las funciones del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, por lo cual no existe justificación alguna para el retardo en la resolución de reclasificación.

11. Soy madre cabeza de familia, tengo a mi cargo a mi hijo JORGE JULIAN ROSERO ESTACIO, que actualmente tiene nueve (9) años, y depende única y exclusivamente de mí, como madre cabeza de familia, cuento como sujeto de especial protección constitucional *“Como una manifestación del principio de igualdad material, la Constitución dispone un tratamiento preferencial para quienes se encuentren en situación de vulnerabilidad, de forma que acorde con los fines del Estado social de derecho, se garantice no solo la atención especializada e integral por sus condiciones de fragilidad física, mental o económica sino la seguridad social para su sustento vital. En esta medida, el legislador ha establecido la obligación de proteger a la mujer cabeza de familia en el ámbito laboral y ocupacional. La Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia”, modificada por la Ley 1232 de 2008, le otorga una “especial protección”, razón por la que se fijó al Gobierno Nacional el deber de establecer mecanismos eficaces que promuevan el acceso al trabajo digno y estable”.*

12. Durante los últimos dos años he estado vinculada por contratos de prestación de servicios de forma interrumpida en periodos de dos y tres meses, sin que tenga derecho a prestaciones sociales y retribuciones justas por mi trabajo, pero me he visto forzada a aceptar por necesidad de obtener un sustento para solventar las necesidades básicas de mi hogar y especialmente las de mi hijo ante la difícil tarea de asumir en forma solitaria las riendas del hogar.

13. A la fecha me encuentro desempleada y como se dijo anteriormente el listado de elegibles tiene fecha de finalización en diciembre de 2020, por lo cual sería casi imposible que se presente una nueva vacante a la que se pudiera optar.

Es deber de la Administración de la rama judicial en cabeza del Consejo Superior de la Judicatura, garantizarnos el derecho de ingreso a un cargo público a través de la meritocracia, como también el derecho a la igualdad, al trabajo y confianza y expectativa legítima, debido proceso, así como la no ruptura de los principios de buena fé, moralidad, publicidad, eficacia e imparcialidad entre otros.

Las personas que optamos a un cargo en la Rama Judicial no podemos asumir la responsabilidad de la omisión del Consejo Seccional de la Judicatura en la expedición tardía de sus actos administrativos, vulnerando de esta manera nuestros derechos fundamentales

FUNDAMENTO DE DERECHO

- El ACUERDO 1242 DE 2001 de Agosto 8 establece:

“Por medio del cual se dictan disposiciones para la reclasificación de los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las corporaciones y despachos judiciales”.
(Nota: Véase Acuerdo 2683 de 2004 artículo 7º del Consejo Superior de la Judicatura)

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial la conferida por el artículo 165 de la Ley 270 de 1996,

ACUERDA:

1. Los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deberán formular, dentro del término señalado en el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 (meses de enero y febrero de cada año), solicitud por escrito ante la unidad de administración de la carrera judicial de esta Sala o la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura correspondiente, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexando los documentos que consideren puedan ser objeto de valoración.

La unidad de administración de la carrera judicial y las salas administrativas de los consejos seccionales de la judicatura, deberán decidir, mediante la expedición del correspondiente acto administrativo, las solicitudes que en tal sentido se presenten, a más tardar en el último día hábil del mes de marzo de la anualidad correspondiente.

CARRERA JUDICIAL ley 270 de 1996:

ARTÍCULO 156. FUNDAMENTOS DE LA CARRERA JUDICIAL. La carrera judicial se basa en el carácter profesional de funcionarios y empleados, en la eficacia de su gestión, en la garantía de igualdad en las posibilidades de acceso a la función para todos los ciudadanos aptos al efecto y en la consideración del mérito como fundamento principal para el ingreso, la permanencia y la promoción en el servicio.

ARTÍCULO 157. ADMINISTRACIÓN DE LA CARRERA JUDICIAL. La administración de la carrera judicial se orientará a atraer y retener los servidores más idóneos, a procurarles una justa remuneración, programas adecuados de bienestar y salud ocupacional, capacitación continua que incluya la preparación de funcionarios y empleados en técnicas de gestión y control necesarias para asegurar la calidad del servicio, exigiéndoles, al mismo tiempo, en forma permanente conducta intachable y un nivel satisfactorio de rendimiento.

- VIABILIDAD DE LA ACCION DE TUTELA EN LOS CONCURSOS DE MERITOS

La Jurisprudencia de la Corte Constitucional es clara sobre la materia, se tiene amplia fundamentación sobre la procedencia de la acción constitucional frente a la vulneración de los derechos fundamentales adquiridos por meritocracia y derechos de los participantes del presente concurso, para lo cual vale citar:

ACCION DE TUTELA EN CONCURSO DE MERITOS: Procedencia excepcional cuando a pesar de existir otro medio de defensa judicial, éste no resulta idóneo para evitar un perjuicio irremediable.

“ En lo que se refiere a las decisiones que se adoptan dentro de un concurso de méritos, esta corporación ha sostenido que si bien los afectados pueden acudir a las acciones señaladas en el Estatuto Procesal Administrativo para controvertirlas en algunos casos las vías ordinarias no resultan idóneas y eficaces para restaurar los derechos fundamentales conculcados, ya que no suponen un remedio pronto e integral para los aspirantes y la mayoría de las veces debido a la congestión del aparato judicial, el agotamiento de las mismas implica la prolongación de la vulneración en el tiempo. La acción de tutela es un mecanismo excepcional de defensa de los derechos fundamentales de las personas participan en un proceso de selección de personal públicos y son víctimas de un presunto desconocimiento de cualquiera de sus derechos fundamentales.

Ante la inexistencia de otro mecanismo judicial idóneo para la real y oportuna defensa de los derechos fundamentales que considero me han sido vulnerados con la actitud pasiva y tardía de la entidad accionada, situación reflejada en la prolongada demora para emitir la correspondiente resolución de reclasificación para el año 2020, considero procedente acudir a la acción de tutela como mecanismo subsidiario de protección inmediata de mis derechos fundamentales.

En su sentencia T 175 de 1997 con ponencia del doctor JOSE GREGORIO HERNANDEZ, la Corte Constitucional expuso:

“...Esta Corte ha expresado, a partir de la Sentencia T-03 del 11 de mayo de 1992, que para excluir la viabilidad de la tutela, el medio judicial debe ser idóneo para la real y oportuna defensa del bien jurídico afectado, de rango constitucional preferente en cuanto se trata nada menos que de la realización de derechos fundamentales.

Ello quiere decir que un medio judicial, para que pueda ser señalado al actor como el procedente, en vez de la tutela, con miras a su protección, debe ser eficaz, conducente y estar dotado de su misma aptitud para producir efectos oportunos, ya que no tendría objeto alguno enervar el mecanismo de tutela para sustituirlo por un instrumento teórico, por el solo hecho de estar previsto en norma legal, si, consideradas las circunstancias del solicitante, no puede traducirse en resolución judicial pronta y cumplida que asegure la vigencia de la Constitución en el caso particular de una probada vulneración o amenaza de derechos fundamentales. Tal imposición atentaría contra la eficacia de la administración de justicia y pondría en grave riesgo los postulados del Estado Social de Derecho, haciendo inoperantes no pocas garantías constitucionales”.

De allí que la Corte haya sostenido:

“Pero ese medio que desplaza la viabilidad del amparo tiene que ser materialmente apto para lograr que los derechos fundamentales en juego sean eficientemente protegidos.

En consecuencia, no tienen tal virtualidad los medios judiciales apenas teóricos o formales, pues según el artículo 228 de la Carta, en la administración de justicia debe prevalecer el Derecho Sustancial.

Así las cosas, para los efectos de establecer cuando cabe y cuando no la instauración de una acción de tutela, el juez está obligado a examinar los hechos que ante él se exponen así como las pretensiones del actor, y a verificar si, por sus características, el caso materia de estudio puede ser resuelto, en relación con los derechos fundamentales posiblemente afectados o amenazados, y con la efectividad indispensable para su salvaguarda, por los procedimientos judiciales ordinarios, o si, a la inversa, la falta de respuesta eficiente de los medios respectivos, hace de la tutela la única posibilidad de alcanzar en el caso concreto los objetivos constitucionales”. (Cfr. Corte Constitucional. Sala Quinta de Revisión. Sentencia T-01 del 21 de enero de 1997).

Y en Sentencia T-441 del 12 de octubre de 1993 la Sala Quinta de Revisión dijo:

*“Obsérvese, sin embargo, que la existencia del medio judicial alternativo, suficiente para que no quepa la acción de tutela, debe apreciarse **en relación con el derecho fundamental de que se trata**, no respecto de otros.*

Esto significa que un medio judicial únicamente excluye la acción de tutela cuando sirve en efecto y con suficiente aptitud a la salvaguarda del derecho fundamental invocado. En consecuencia, si dicho medio protege derechos distintos, es viable la acción de tutela en lo que concierne al derecho que el señalado medio no protege...”

Es claro, entonces, que la existencia de otro medio de defensa judicial excluye la tutela únicamente cuando a través de él puede conseguirse con efectividad e inmediatez la protección de los derechos fundamentales violados a amenazados...”

Con fundamento en lo brevemente expuesto, respetuosamente expongo las siguientes:

PRETENSIONES

1. ORDENAR como medida provisional al Consejo Seccional de la Judicatura, suspender el proceso de constitución de lista de aspirantes para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO grado 3 en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, ya que de no hacerlo se remitiría un listado de forma inmediata a la DESAJ para proceder a realizar nombramientos en el cargo de auxiliar administrativo grado 3.
2. Tutelar los derechos fundamentales a la igualdad, al trabajo, confianza y expectativa legítima, debido proceso, que están en inminente riesgo por la decisión arbitraria del Consejo Seccional de la Judicatura de tomar en cuenta el listado de aspirantes de fecha

12 de febrero para proveer la vacante que se generó en fecha 01 de junio en la DESAJ PASTO.

3. Ordenar al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, tenga en cuenta la lista de reclasificación de fecha 10 de julio de 2020 que debió ser expedida en el mes de marzo de la presente vigencia, a efectos de expedir el listado de aspirantes para el cargo de AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 con destino a la DESAJ PASTO.

ANEXOS

- Acuerdo 111 de 8 de septiembre de 2009
- Resolución 376 de 2 de diciembre de 2016
- Resolución CSJNAR20-45 (Reclasificación)
- Formato Opción de Sede 3 de Agosto
- Registro Civil de Nacimiento Jorge Julián Rosero Estacio
- Fotocopia Cedula de ciudadanía

COMPETENCIA

Es usted competente Señor Magistrado para conocer de la presente acción de tutela, teniendo en cuenta el lugar donde ha ocurrido la amenaza de mis derechos fundamentales constitucionales.

JURAMENTO

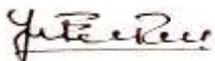
Para los efectos previstos en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991 manifiesto bajo la gravedad de juramento que no se ha instaurado acción de tutela por los mismos hechos y derechos amenazados ante ninguna autoridad judicial.

Sin embargo manifiesto que esta acción de tutela se remitirá a la Procuraduría Departamental de Nariño, donde solicitaré vigilancia administrativa especial.

NOTIFICACIONES

Al Consejo Seccional de la Judicatura al correo electrónico consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co, a la Unidad Administrativa de Carrera Judicial al correo electrónico carjud@cendoj.ramajudicial.gov.co y a mí, al correo electrónico crisya@hotmail.com.

Atentamente,



YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS

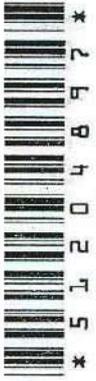
C.C. 36.754.835 Pasto

Cel. 3128490231



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**EXPEDICIÓN
GRATUITA**



NUIP 1.080.059.490

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo Serial 51204897

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/> 1	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código 1 W
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía						
NOTARIA 1 PASTO - COLOMBIA - NARIÑO - PASTO						

Datos del inscrito

Primer Apellido		Segundo Apellido				
ROSERO		ESTACIO				
Nombre(s)						
JORGE JULIAN						
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH
Año 2011	Mes AGO	Día 20	MASCULINO	O	POSITIVO	
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)						
COLOMBIA NARIÑO PASTO						

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO MEDICO O DE NACIDO VIVO	10600980-8

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	
ESTACIO RAMOS YADIRA CRISTINA	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 36.754.835	COLOMBIA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	
ROSERO BENITEZ MARIO ANDRES	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CC 5.203.668	COLOMBIA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos		Firma
ROSERO BENITEZ MARIO ANDRES		
Documento de identificación (Clase y número)		
CC 5.203.668		

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
.....		
Documento de identificación (Clase y número)		
.....		

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
.....		
Documento de identificación (Clase y número)		
.....		

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2011 Mes SEPT Dia 05	DRA. MABEL MARTINEZ VARGAS -
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
[Firma]	MABEL MARTINEZ VARGAS
	Notaria Primera del Circulo de Pasto
	Nombre y firma

**NOTARIA PRIMERA
DEL CIRCULO DE PASTO
CERTIFICA**

QUE EL PRESENTE REGISTRO ES COPIA AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA. SE EXPIDE CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTICULO 115 DEL DECRETO LEY 1260 DE 1970 A SOLICITUD DEL INTERESADO.

PASTO 05 SEP 2011

- ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO -



Resolución No. 0376

(2 de Diciembre de 2016)

"Por medio de la cual se publican los Registros Seccionales de Elegibles correspondiente a los cargos de: **Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media – manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares), Auxiliar Administrativo Grado 3 (Educación Media), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media actividades secretariales o administrativas), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media manejo de inventarios y/o actividades administrativas), Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media, actividades secretariales o administrativas), Auxiliar Administrativo (Conductor - Educación Media), Escribiente Nom. - (Derecho), Citador 4 - (Educación Media), Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica), Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera), Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, planeación para el desarrollo social), dentro del concurso de méritos convocado mediante el Acuerdo 111 de 2009".**

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 256 de la Constitución Política de Colombia, 101, 162, 163, 164 y 165 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia, de conformidad con lo aprobado en sesión ordinaria del 30 de Noviembre de 2016 y,





CONSIDERANDO QUE,

Que, mediante Acuerdo 111 de 2009, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, convocó a tod@s l@s interesad@s a inscribirse al Concurso de Méritos para la provisión de los cargos de emplead@s de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 164 de la ley 270 de 1996, Estatutaria de Administración de Justicia y en el Acuerdo de convocatoria, el concurso comprende dos etapas, una de selección y otra clasificatoria.

Una vez culminada la etapa de selección, mediante Resolución No. 0131 del 10 de junio de 2015, se procedió a publicar los resultados de la etapa clasificatoria.

La mencionada Resolución, fue publicada en la Secretaría de esta Seccional, en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Pasto y en la página web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2 numeral 6.2 del Acuerdo de Convocatoria, advirtiendo en el artículo 3, que contra este acto administrativo procedían los recursos de reposición y apelación, dentro de los diez (10) días siguientes a su desfijación, en los términos del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Que, una vez decididos los recursos formulados y en firme la resolución número 131 del 10 de Junio de 2015, en lo que respecta a los cargos de Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media – manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares), Auxiliar Administrativo Grado 3 (Educación Media), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media actividades secretariales o administrativas), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media manejo de inventarios y/o actividades administrativas).





Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media, actividades secretariales o administrativas), Auxiliar Administrativo (Conductor - Educación Media), Escribiente Nom. - (Derecho), Citador 4 - (Educación Media), Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica), Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera), Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, planeación para el desarrollo social), se procede a publicar el correspondiente registro de elegibles.

En mérito de lo expuesto, la Sala Seccional de Nariño,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Publicar los registros de elegibles para los cargos de: Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media – manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares), Auxiliar Administrativo Grado 3 (Educación Media), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media actividades secretariales o administrativas), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media manejo de inventarios y/o actividades administrativas), Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media, actividades secretariales o administrativas), Auxiliar Administrativo (Conductor - Educación Media), Escribiente Nom. - (Derecho), Citador 4 - (Educación Media), Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica), Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera), Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, planeación para el desarrollo social), los cuales se integran de la siguiente manera:





Auxiliar Administrativo (Conductor) 3 - (Educación Media)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- CORDOBA ROSETO MAIKEL GARETH	12748404	13	874,42	920,59	897,51	446,26	150,00	0,00	91,90	688,16
- REINA MIÑO EDISON EDMUNDO	98383954	13	998,35	827,75	913,05	469,58	150,00	5,00	47,27	671,85
- PANTOJA MORA JUAN CARLOS	12979631	13	803,60	967,01	885,31	427,96	0,00	0,00	126,60	554,56
- CALDERON VALLEJO CARLOS EFRAIN	98396676	13	892,12	827,75	859,94	389,90	0,00	5,00	73,10	468,00
- VILLAMARIN MORA JAIME ARNOVI	12753757	13	803,60	804,54	804,07	306,11	0,00	15,00	64,50	385,61

Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- ALVAREZ TUPAZ YULIANA MELISSA	1085255930	12	976,61	806,49	891,55	437,23	150,00	70,00	49,79	707,02
- DIAZ LEGARDA ANA LUCIA	30726647	12	851,62	806,49	829,06	343,59	150,00	45,00	150,00	688,59
- ARIAS MERA MARIO ALEJANDRO	1087413435	12	934,94	901,43	918,19	477,28	150,00	0,00	41,70	668,98
- VILLOTA ROMO SANTIAGO	71738243	12	934,94	830,23	882,59	423,88	0,00	65,00	150,00	638,88
- ROSAS ZAMBRANO AURA ELISA	30742318	12	934,94	806,49	870,72	406,07	0,00	50,00	150,00	606,07
- GUERRERO SALAS CAMILO ANDRÉS	87069921		934,94	806,49	870,72	406,07	150,00	30,00	0,00	586,07
- BURBANO PORTILLO SARA MARIA	59818081	12	809,96	853,96	831,96	347,94	0,00	90,00	135,00	572,94
- HERRERA BENAVIDES LUCY LEIDA	59652128		809,96	877,70	843,83	365,75	150,00	0,00	48,33	564,08
- BASTIDAS ROSETO LYDA ALEJANDRA	1085259633	12	955,78	925,17	940,48	510,71	0,00	5,00	21,70	537,41
- DELGADO CAICEDO GEOVANY HENRY	79684541	12	809,96	806,49	808,23	312,34	0,00	100,00	0,60	412,94
- ARELLANO MORENO NELLY ESPERANZA	59818622	12	893,28	687,81	790,55	285,82	0,00	0,00	0,00	285,82





Auxiliar Administrativo 3 - (Educación Media)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- MUÑOZ BERDUGO EIVAR DAVID	5340770	12	957,10	983,07	970,09	555,13	150,00	5,00	99,20	809,33
- VILLALBA HIDALGO JAVIER	12984046	12	937,89	839,67	888,78	433,17	150,00	40,00	150,00	773,17
- ALVAREZ TUPAZ YULIANA MELISSA	1085255930	12	957,10	887,47	922,29	483,43	150,00	70,00	69,70	773,13
- VELASCO PAZ CRISTIAN DARIO	5206333	12	918,68	839,67	879,18	418,76	150,00	50,00	150,00	768,76
- CAICEDO BUSTOS KELLY ALBERTO	12998754	12	880,25	807,80	844,03	366,04	150,00	100,00	150,00	766,04
- VILLOTA DE BASTIDAS SOCORRO ESPERANZA	30711494	12	899,46	871,54	885,50	428,25	150,00	30,00	150,00	758,25
- LOPEZ ORTEGA LUIS ANTONY	13068583	12	976,32	823,74	900,03	450,05	150,00	0,00	150,00	750,05
- DIAZ LEGARDA ANA LUCIA	30726647	12	841,82	887,47	864,65	396,97	150,00	45,00	150,00	741,97
- RUIZ CABRERA MARIA ALEXANDRA	1086133481	12	880,25	887,47	883,86	425,79	150,00	25,00	140,00	740,79
- VILLOTA MADROÑERO JAIME	12990963	12	803,40	871,54	837,47	356,21	150,00	70,00	150,00	726,21
- BOLAÑOS SOLARTE MARIA FERNANDA	27082801	12	841,82	903,40	872,61	408,92	150,00	55,00	107,30	721,20
- ARELLANO MORENO NELLY ESPERANZA	59818622	12	880,25	807,80	844,03	366,04	150,00	50,00	150,00	716,04
- ARTEAGA ARTEAGA SILVIA CARMENZA	30734841	12	899,46	839,67	869,57	404,35	112,50	40,00	150,00	706,85
- PAZ SALAS CLAUDIA ESTELA	59822760	12	918,68	807,80	863,24	394,86	150,00	15,00	145,80	705,66
- QUINTERO ZAMBRANO CHRISTIAN FELIPE	13069307	12	918,68	855,60	887,14	430,71	150,00	0,00	122,60	703,31
- MONTENEGRO PADILLA GLORIA LILIANA	30723328	12	841,82	823,74	832,78	349,17	150,00	50,00	150,00	699,17
- ARIAS MERA MARIO ALEJANDRO	1087413435	12	918,68	951,20	934,94	502,41	150,00	0,00	41,70	694,11
- ROSALES ODOÑEZ MARLENE STELLA	27096877	12	822,61	855,60	839,11	358,66	150,00	35,00	150,00	693,66





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

6

- PINCHAO LOPEZ MONICA ANDREA	59831214	12	995,53	839,67	917,60	476,4 0	150,00	10,00	49,50	685,90
- VILLOTA ROMO SANTIAGO	71738243	12	918,68	903,40	911,04	466,5 6	0,00	65,00	150,00	681,56
- BURBANO BALDES LUIS CARLOS	15811147	12	861,04	807,80	834,42	351,6 9	100,00	80,00	150,00	681,00
- JARAMILLO MUÑOZ JOSE JULIAN	5205681	12	861,04	919,34	890,19	435,2 9	150,00	40,00	54,49	679,78
- ZARAMA SARRALDE EDGAR JAVIER	76310537	12	957,10	855,60	906,35	459,5 3	0,00	70,00	150,00	679,53
- PEREZ CHAMORRO CLARA YOLIMA	36952774	12	918,68	807,80	863,24	394,8 6	150,00	55,00	79,10	678,96
- TORRES RODRIGUEZ CARLOS ANDRES	1085262877	12	918,68	871,54	895,11	442,6 7	150,00	40,00	40,00	672,67
- LLORENTE GUERRERO PAULA ANDREA	27082357	12	803,40	871,54	837,47	356,2 1	150,00	15,00	150,00	671,21
- DELGADO BENITEZ DORIS LUCIA	36750741	12	841,82	807,80	824,81	337,2 2	150,00	30,00	150,00	667,22
- CHAÑAG CHECA CIELO MARIBEL	1085250204	12	918,68	807,80	863,24	394,8 6	150,00	50,00	71,50	666,36
- GUERRERO VELEZ HERNAN ANDRES	12969994	12	822,61	823,74	823,18	334,7 6	150,00	20,00	150,00	654,76
- ROSAS ZAMBRANO AURA EUSA	30742318	12	918,68	887,47	903,08	454,6 1	0,00	50,00	150,00	654,61
- JARAMILLO MUÑOZ JUDITH JACKELINE	1085255602	12	841,82	887,47	864,65	396,9 7	150,00	20,00	85,60	652,57
- ARELLANO MORENO CARLOS ARMANDO	12747963	12	957,10	807,80	882,45	423,6 8	150,00	5,00	64,00	642,68
- CHECA CORAL JUAN CARLOS	98380014	12	803,40	823,74	813,57	320,3 6	150,00	20,00	150,00	640,36
- MARTINEZ HURTADO LUIS ALBERTO	87067881	12	899,46	823,74	861,60	392,4 0	150,00	5,00	88,90	636,30
- PATIÑO CRISTIAN ANDRES	12750573	12	937,89	871,54	904,72	457,0 7	150,00	5,00	23,22	635,29
- GUERRERO SALAS CAMILO ANDRÉS	87069921		918,68	887,47	903,08	454,6 1	150,00	30,00	0,00	634,61
- PERUGACHE SALAZAR CATHERINE	36759424	12	880,25	823,74	852,00	377,9 9	150,00	20,00	85,90	633,89
- MEZA MELO ADRIANA DEL	59829166	12	803,40	823,74	813,57	320,3 6	150,00	30,00	132,08	632,44





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

7

- FLOREZ CASANOVA MIRIAM FANNY	30718387	12	803,40	839,67	821,54	332,30	150,00	0,00	150,00	632,30
- ERAZO BURBANO GUILLERMO ORLANDO	1085256586	12	937,89	855,60	896,75	445,12	150,00	0,00	36,10	631,22
- ROMO MELO FRANLY DEL CARMEN	27091146	12	899,46	871,54	885,50	428,25	0,00	60,00	140,00	628,25
- BENAVIDES CHAMORRO MARIA CONSTANZA	37084363	12	937,89	871,54	904,72	457,07	150,00	20,00	0,00	627,07
- PAZ ORTIZ JAVIER EDMUNDO	12981161	12	803,40	807,80	805,60	308,40	112,50	55,00	150,00	625,90
- ESTACIO RAMOS YADIRA CRISTINA	36754835	12	822,61	823,74	823,18	334,76	150,00	15,00	123,10	622,86
- PALACIOS ROSERO OSCAR MARIO	12751167	12	899,46	999,00	949,23	523,85	0,00	20,00	76,80	620,65
- MONTENEGRO VASQUEZ MARIA ISABEL	1085246405	12	937,89	887,47	912,68	469,02	112,50	0,00	38,30	619,82
- JURADO MELO YOLANDA ELIZABETH	59396000	12	823,00	967,00	895,00	443,00	150,00	20,00	3,00	616,00
- PATIÑO ESPAÑA CLAUDIA	37080974	12	880,25	807,80	844,03	366,04	150,00	15,00	82,60	613,64
- BURBANO FIGUEROA MAYRA IHOANA	1085257917	12	937,89	823,74	880,82	421,22	150,00	5,00	33,20	609,42
- JIMENEZ GARCIA PEDRO ANTONIO	5207964	12	899,46	871,54	885,50	428,25	0,00	30,00	150,00	608,25
- ZAMBRANO PEREZ ANA PAULA	37086278	12	918,68	823,74	871,21	406,82	150,00	30,00	20,00	606,82
- ROJAS SUAREZ BYRON ANTONIO	87064337	12	841,82	871,54	856,68	385,02	150,00	50,00	16,66	601,68
- RUIZ MIER ALICIA DEL PILAR	30719558	12	861,04	871,54	866,29	399,44	0,00	50,00	150,00	599,44
- TIMANA PUCHANA DAVID NICOLAS	1086222963		861,04	935,27	898,16	447,23	150,00	0,00	0,00	597,23
- ARTEAGA PAZOS YUXZARA JAKELIN	24348807	12	899,46	855,60	877,53	416,30	150,00	5,00	25,50	596,80
- RAMIREZ RUIZ MARIO GABRIEL	1085247916	12	841,82	807,80	824,81	337,22	150,00	30,00	70,22	587,44
- MUÑOZ MUÑOZ ENEYDA ELISA	37080707	12	995,53	887,47	941,50	512,25	0,00	50,00	24,70	586,95
- VALLEJO YANIRA DEL CARMEN MARIA ELENA	59314979	12	899,46	839,67	869,57	404,35	0,00	30,00	150,00	584,35
- MUÑOZ BERDUGO ALVEIRO	5246475	12	822,61	807,80	815,21	322,81	112,50	45,00	100,00	580,31





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

- RIASCOS AZAIN JOSE LUIS	79525716	12	899,46	823,74	861,60	392,4 0	0,00	30,00	150,00	572,40
- ROSERO MONTENEGRO MARIA ESTHER	36951691	12	899,46	887,47	893,47	440,2 0	0,00	30,00	100,00	570,20
- SALDAÑA BURGOS MARTHA LUCIA	30733840	12	899,46	823,74	861,60	392,4 0	0,00	20,00	150,00	562,40
- BASANTE CHAMORRO BETTY	66845682	12	822,61	871,54	847,08	370,6 1	0,00	40,00	150,00	560,61
- CHAMORRO GOMEZ INGRID LORENA	59822418	12	803,40	823,74	813,57	320,3 6	112,50	0,00	125,60	558,46
- MARTINEZ ELSA ELIA	59826498	12	899,46	823,74	861,60	392,4 0	0,00	15,00	150,00	557,40
- VALENZUELA VELASQUEZ BERTHA ELISA	59825094	12	899,46	823,74	861,60	392,4 0	0,00	15,00	150,00	557,40
- BASTIDAS ROSERO LYDA ALEJANDRA	1085259633	12	937,89	967,13	952,51	528,7 7	0,00	5,00	21,70	555,47
- BASANTE CHAMORRO OMAYDA ARCELIA	66818334	12	841,82	871,54	856,68	385,0 2	0,00	20,00	150,00	555,02
- CALVACHE ARTEAGA DIANA PAOLA	59312071	12	803,40	823,74	813,57	320,3 6	150,00	0,00	82,20	552,56
- SANTACRUZ PABON GRACE ALEXY	36755791	12	803,40	807,80	805,60	308,4 0	150,00	30,00	63,33	551,73
- BURBANO GUALGUAN LUISA FERNANDA	1085248169	12	880,25	807,80	844,03	366,0 4	150,00	10,00	24,10	550,14
- ROSERO HERRERA OSCAR ALEXANDER	98391697	12	841,82	807,80	824,81	337,2 2	150,00	50,00	11,66	548,88
- CASTILLO MARTINEZ MONICA LORENA	1085258141	12	822,61	903,40	863,01	394,5 1	150,00	0,00	3,10	547,61
- VILLOTA TUTISTAR JORGE FABIAN	1085244076	12	822,61	807,80	815,21	322,8 1	150,00	50,00	23,33	546,14
- DELGADO HUERTAS DIEGO JOHAN	12752385	12	822,61	903,40	863,01	394,5 1	75,00	30,00	42,86	542,37
- REVELO CRIOLLO TERESA CAROLINA	59124017	12	861,04	855,60	858,32	387,4 8	150,00	0,00	4,60	542,08
- MADROÑERO ALMEIDA RUTH MAGALLY	29179683	12	880,25	807,80	844,03	366,0 4	150,00	0,00	19,60	535,64
- NARVAEZ NARVAEZ AMPARO AIDE	59836951	12	861,04	839,67	850,36	375,5 3	0,00	10,00	150,00	535,53



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Naríño
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

- MORILLO GUEVARA CARMEN ELENA	59821669	12	841,82	839,67	840,75	361,1 2	0,00	20,00	150,00	531,12
- BURBANO BURBANO JOHNNY ORLANDO	87066998	12	937,89	935,27	936,58	504,8 7	0,00	0,00	26,10	530,97
- ARCE ARGOTI BYRON YOVANI	12996847	12	803,40	839,67	821,54	332,3 0	150,00	0,00	46,70	529,00
- ARTEAGA MELO SONIA YAMILE	59795953	12	899,46	839,67	869,57	404,3 5	0,00	65,00	57,40	526,75
- ROSERO PAREDES HENRY OSWALD	79504911	12	937,89	903,40	920,65	480,9 7	0,00	35,00	4,20	520,17
- ARIAS MERA OSCAR JAVIER	1087410140	12	976,32	839,67	908,00	461,9 9	0,00	0,00	44,85	506,84
- BETANCOURT BEJARANO CARLOS ALBERTO	87532849	12	899,46	807,80	853,63	380,4 5	0,00	50,00	67,30	497,75
- MARTINEZ GUERRERO GINA ELENA	59834464	12	861,04	807,80	834,42	351,6 3	0,00	15,00	127,00	493,63
- HIDALGO ESTRADA LUCY AMANDA	36753055	12	880,25	823,74	852,00	377,9 9	0,00	20,00	86,66	484,65
- ROSERO MORENO MARIBEL DEL PILAR	59817245	12	822,61	855,60	839,11	358,6 6	0,00	25,00	100,00	483,66
- CHAVEZ ARTURO VIVIANA	36758916	12	841,82	839,67	840,75	361,1 2	0,00	20,00	96,50	477,62
- DELGADO MIRANDA JAIRO ERNESTO	87068714	12	918,68	855,60	887,14	430,7 1	0,00	5,00	40,00	475,71
- RUIZ MORALES GUILLERMO ORLANDO	12973749	12	841,82	871,54	856,68	385,0 2	0,00	35,00	55,33	475,35
- SANTACRUZ URDANIVIA MARIA CONSTANZA	59836945	12	822,61	823,74	823,18	334,7 6	0,00	60,00	75,00	469,76
- HERRERA JURADO ALEX GABRIEL	12745271	12	822,61	871,54	847,08	370,6 1	0,00	30,00	63,16	463,77
- BARRERA HIDALGO LUIS EDUARDO	12993993	12	822,61	839,67	831,14	346,7 1	0,00	5,00	107,50	459,21
- PEREZ SEPULVEDA JAVIER HERNAN	98382054	12	822,61	871,54	847,08	370,6 1	0,00	30,00	57,60	458,21
- ORTIZ MORA CAMILO ERNESTO	1085256753	12	918,68	855,60	887,14	430,7 1	0,00	0,00	27,30	458,01
- INCA GUERRERO HECTOR FABIO	5205595	12	937,89	823,74	880,82	421,2 2	0,00	5,00	30,00	456,22
- ARTEAGA CAGUASANGO JUAN CARLOS	13072042	12	822,61	919,34	870,98	406,4 6	0,00	0,00	48,20	454,66





Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

- GARCIA TAPIA MARTHA LUCIA	36757777	12	822,61	839,67	831,14	346,7 1	0,00	20,00	84,00	450,71
- LEDEZMA ORTEGA ELIANA DEL ROCIO	27281351	12	822,61	839,67	831,14	346,7 1	0,00	30,00	69,20	445,91
- TUPAZ CORAL DARIO ERNESTO	87090090	12	841,82	903,40	872,61	408,9 2	0,00	30,00	5,00	443,92
- MELD AYALA EDITH LIJIANA	59833346	12	899,46	839,67	869,57	404,3 5	0,00	0,00	38,10	442,45
- CARVAJAL DULCE MAYERLLI ANDREA	36952738	12	822,61	855,60	839,11	358,6 6	0,00	5,00	76,30	439,96
- FIGUEROA MIRANDA JOSE RICARDO	87067290	12	937,89	823,74	880,82	421,2 2	0,00	5,00	12,11	438,33
- GUERRA QUINTERO MARTHA ISABEL	36951437	12	880,25	855,60	867,93	401,8 9	0,00	5,00	30,83	437,72
- ZAMBRANO RODRIGUEZ ALEX IVAN	12747409	12	803,40	823,74	813,57	320,3 6	75,00	30,00	6,66	432,02
- IGUA ARCINEGAS GLORIA MARIELA	27235248	12	861,04	807,80	834,42	351,6 3	0,00	50,00	28,33	429,96
- MURIEL MONCAYO VICTOR MANUEL	12752892	12	841,82	855,60	848,71	373,0 7	0,00	20,00	26,40	419,47
- LOPEZ BURBANO ELIANA ANDREA	36759721	12	880,25	839,67	859,96	389,9 4	0,00	0,00	12,40	402,34
- JIMENEZ MARTINEZ MIGUEL ANGEL	1085252388	12	861,04	807,80	834,42	351,6 3	0,00	20,00	21,00	392,63
- CUARAN ACOSTA SONIA FERNANDA	1085250473	12	803,40	839,67	821,54	332,3 0	0,00	20,00	40,20	392,50
- GONZALEZ RODRIGUEZ DARIO FERNANDO	98387111	12	803,40	807,80	805,60	308,4 0	0,00	20,00	48,33	376,73
- CADENA AYALA HENRY GERALDO	87719020	12	803,40	839,67	821,54	332,3 0	0,00	0,00	34,80	367,10
- MARTINEZ MONCAYO ALVARO ANDRES	12752967	12	822,61	807,80	815,21	322,8 1	0,00	5,00	39,10	366,91
- SAPUYES ROJAS GLADIS DEL ROCIO	27093734	12	822,61	823,74	823,18	334,7 6	0,00	15,00	0,00	349,76





Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- MUÑOZ BERDUGO EIVAR DAVID	5340770	12	958,43	882,41	920,42	480,63	150,00	5,00	79,20	714,83
- PAZ GARCIA ELSY YOLANDA	30728897	12	879,77	809,69	844,73	367,10	0,00	20,00	150,00	537,10
- PALACIO ROSERO OSCAR MARIO	12751167	12	899,44	906,65	903,05	454,57	0,00	20,00	56,80	531,37
- JURADO MELO YOLANDA ELIZABETH	59396000	12	821,00	585,00	839,00	359,00	150,00	20,00	0,00	529,00
- HERRERA BENAVIDES LUCY LEIDA	59652128	12	801,11	809,69	805,40	308,10	150,00	0,00	28,33	486,43
- BASTIDAS ROSERO LYDA ALEJANDRA	1085259633	12	938,77	858,17	898,47	447,71	0,00	5,00	21,70	474,41
- BURBANO BURBANO JOHNNY ORLANDO	87066998	12	938,77	809,69	874,23	411,35	0,00	0,00	6,10	417,45

Asistente Administrativo 7 - (Educación Media - Manejo de inventarios y/o actividades administrativas)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- ARIAS MERA MARIO ALEJANDRO	1087413435	12	921,05	851,87	886,46	429,69	150,00	0,00	41,70	621,39
- PAZ GARCIA ELSY YOLANDA	30728897	12	882,82	827,84	855,33	383,00	0,00	20,00	150,00	553,00
- PALACIOS ROSERO OSCAR MARIO	12751167	12	901,94	923,97	912,96	469,43	0,00	20,00	56,80	546,23
- BURBANO PORTILLO SARA MARIA	59818081	12	806,37	803,81	805,09	307,64	0,00	90,00	135,00	532,64
- HERRERA BENAVIDES LUCY LEIDA	59652128		806,37	827,84	817,11	325,66	150,00	0,00	28,33	503,99
- BASTIDAS ROSERO LYDA ALEJANDRA	1085259633	12	940,17	875,90	908,04	462,05	0,00	5,00	21,70	488,75
- BURBANO BURBANO JOHNNY ORLANDO	87066998	12	940,17	827,84	884,01	426,01	0,00	0,00	6,10	432,11
- ARTEAGA CAGUASANGO JUAN CARLOS	13072042	12	825,48	803,81	814,65	321,97	0,00	0,00	28,20	350,17





Asistente Administrativo 5 - (Educación Media - Actividades secretariales o administrativas)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- MUÑOZ BERDUGO EIVAR DAVID	5340770	12	957,04	918,64	937,84	506,76	150,00	5,00	79,20	740,96
- GAMBOA DELGADO RODRIGO HERNAN	98395688	12	918,37	805,89	862,13	393,20	150,00	113,33	80,00	736,53
- ARIAS MERA MARIO ALEJANDRO	1087413435	12	918,37	873,54	895,96	443,93	150,00	0,00	41,70	635,63
- BOLAÑOS SOLARTE MARIA FERNANDA	27082801	12	841,04	805,89	823,47	335,20	150,00	55,00	87,30	627,50
- JARAMILLO MUÑOZ JOSE JULIAN	5205681	12	860,37	828,44	844,41	366,61	150,00	40,00	37,17	593,78
- JURADO MELO YOLANDA ELIZABETH	59396000	12	822,00	896,00	859,00	388,00	150,00	20,00	0,00	558,00
- PALACIOS ROSERO OSCAR MARIO	12751167	12	899,04	941,19	920,12	480,17	0,00	20,00	56,80	556,97
- BURBANO PORTILLO SARA MARIA	59818081	12	802,37	828,44	815,41	323,11	0,00	90,00	135,00	548,11
- HERRERA BENAVIDES LUCY LEIDA	59652128	12	802,37	850,99	826,68	340,02	150,00	0,00	48,33	538,35
- TIMANA PUCHANA DAVID NICOLAS	1086222963	12	860,37	850,99	855,68	383,52	150,00	0,00	0,00	533,52
- BASTIDAS ROSERO LYDA ALEJANDRA	1085259633	12	937,71	896,09	916,90	475,35	0,00	5,00	21,70	502,05
- BURBANO BURBANO JOHNNY ORLANDO	87066998	12	937,71	850,99	894,35	441,53	0,00	0,00	6,10	447,63
- ROSERO PAREDES HENRY OSWALD	79504911	12	937,71	805,89	871,80	407,70	0,00	35,00	0,00	442,70
- TUPAZ CORAL DARIO ERNESTO	87090090	12	841,04	805,89	823,47	335,20	0,00	30,00	5,00	370,20
- ARTEAGA CAGUASANGO JUAN CARLOS	13072042	12	821,71	828,44	825,08	337,61	0,00	0,00	28,20	365,81





Escribiente Nom. - (Derecho)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- CHAMORRO CALVACHI OMAR AUGUSTO	87064171	11	848,26	931,24	889,75	434,63	150,00	20,00	60,00	664,63
- CAICEDO JANETH JACKELINE	37008480	11	867,54	804,68	836,11	354,17	150,00	0,00	72,10	576,27
- ESCOBAR ARGOTY JOSE ALFREDO	13069985	11	867,54	804,68	836,11	354,17	150,00	0,00	43,21	547,38
- GALLARDO MONTERO KEYLY KATHERINE	59311600	11	809,71	880,62	845,17	367,75	150,00	20,00	0,00	537,75
- TORRES MEDICIS ROCIO DEL SOCORRO	1085908873	11	886,82	804,68	845,75	368,63	150,00	0,00	1,60	520,23
- FOLLECO DAVID JADDY JOHANNA	25292422	11	809,71	931,24	870,48	405,71	0,00	40,00	27,50	473,21
- RODRIGUEZ GOMEZ RODRIGO ALFREDO	79490889	11	867,54	830,00	848,77	373,16	0,00	0,00	0,00	373,16

Citador 4 - (Educación Media)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- CHAMORRO CALVACHI OMAR AUGUSTO	87064171	11	906,10	999,00	952,55	528,83	150,00	20,00	44,40	743,23
- TORRES VILLOTA MARIA FABIOLA	30724766	11	891,43	807,62	849,53	374,29	150,00	20,00	150,00	694,29
- MUÑOZ CASABON ANDRES MAURICIO	98400043	11	979,44	845,90	912,67	469,01	150,00	20,00	0,00	639,01
- MORA PONCE MARIA CRISTINA	37081870	11	906,10	807,62	856,86	385,29	150,00	10,00	62,70	607,99
- PAZOS BARRERA MAURICIO ARMANDO	98382242	11	935,44	826,76	881,10	421,65	0,00	0,00	150,00	571,65
- CORDOBA SALAS OSCAR HUMBERTO	12999216	11	847,43	845,90	846,67	370,00	150,00	0,00	34,10	554,10
- SANTACRUZ GARCIA JUDY MERCEDES	59833063	11	818,09	845,90	832,00	347,99	0,00	20,00	119,80	487,79



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Distritos Judiciales de Pasto y Mocoa

Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- SOLARTE PORTILLA JAIRO VICENTE	12983105	8	965,75	923,43	944,59	516,89	150,00	35,00	101,66	803,55
- MAYA SOLARTE SANDRA MILENA	52220318	8	989,01	878,74	933,88	500,81	150,00	10,00	100,00	760,81
- ROJAS SOLARTE FABIO ANDRES	5206434	8	826,21	804,26	815,24	322,85	150,00	40,00	106,66	619,51
- BURBANO FAJARDO SERVIO TUJIO	98334388	8	872,73	848,95	860,84	391,26	150,00	0,00	20,00	561,26
- REYES GUERRERO JUAN CARLOS	87716219	8	895,98	804,26	850,12	375,18	150,00	15,00	8,38	548,56
- ZAMBRANO ENRIQUEZ FIDEL ALFONSO	98397492	8	849,47	878,74	864,11	396,16	0,00	40,00	96,66	532,82
- ANDRADE RUIZ ALEX FERNANDO	5206638	8	802,96	834,05	818,51	327,76	150,00	5,00	0,00	482,76

Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera)										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- RODRIGUEZ BOLAÑOS IVAN REINALDO	87571253	6	800,77	913,33	857,05	385,58	150,00	30,00	150,00	715,58
- FAJARDO MUÑOZ SONIA MARIBEL	30741781	6	857,41	896,20	876,81	415,21	0,00	20,00	130,50	565,71
- BOLAÑOS JIMENEZ HERNAN DARIO	87068694	6	829,09	998,99	914,04	471,06	0,00	5,00	72,00	548,06
- ORTEGA VILLOTA OSCAR ARMANDO	98380393	6	829,09	861,94	845,52	368,27	0,00	20,00	150,00	538,27
- TREJOS MONCAYO LUIS HERNAN	98379271	6	829,09	861,94	845,52	368,27	150,00	10,00	0,00	528,27
- ROSERO VILLOTA ANA CRISTINA	59816338	6	829,09	827,67	828,38	342,57	0,00	25,00	150,00	517,57
- VELASCO MORENO JAIRO RICARDO	12998912	6	829,09	810,54	819,82	329,72	150,00	20,00	0,00	499,72





Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, planeación para el desarrollo social.										
Nombre / Cargos	Cédula	Grupo	Prueba de Aptitudes	Prueba de Conocimientos	promedio	puntos prueba	entrevista	capacitación	experiencia	total resultado
- TARAPUES ROSETO YUDI MONICA	59829254	6	917,84	806,49	862,17	393,25	150,00	50,00	150,00	743,25
- RODRIGUEZ BOLAÑOS IVAN REINALDO	87571253	6	809,61	880,63	845,12	367,68	150,00	30,00	150,00	697,68
- PAZMIÑO FIGUEROA CATHERIN NATHALIA	59314675	6	863,72	855,92	859,82	389,73	150,00	30,00	13,00	582,73
- FAJARDO MUÑOZ SONIA MARIBEL	30741781	6	863,72	855,92	859,82	389,73	0,00	20,00	150,00	559,73
- MENZA VALLEJO EDUARDO VICENTE	12990663	6	809,61	806,49	808,05	312,08	150,00	30,00	15,00	507,08
- ORTEGA VILLOTA OSCAR ARMANDO	98380393	6	836,67	806,49	821,58	332,37	0,00	20,00	150,00	502,37
- TREJOS MONCAYO LUIS HERNAN	98379271	6	836,67	806,49	821,58	332,37	150,00	10,00	1,00	493,37

ARTICULO SEGUNDO: Los integrantes del Registro Seccional de Elegibles, mediante el procedimiento y en las oportunidades previstas en el Acuerdo No. PSAA08-4856 de 2008 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, deberá adelantar la escogencia de opción de sede, con el fin de conformar las listas elegibles para la provisión de cargas vacantes definitivamente.

PARÁGRADO: la publicación de vacantes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo tercero *ibidem*, se hará dentro de los cinco (5) primeros días hábiles de cada mes.

ARTÍCULO TERCERO: Esta resolución se notificará mediante su fijación, en la secretaria del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, durante el término de cinco (5) días hábiles y a título informativo se publicará en la página web de la Rama Judicial: (www.ramajudicial.gov.co), link Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y en la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial.





ARTÍCULO CUARTO: contra la presente resolución no proceden recursos en sede administrativa.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los (2) días del mes de Diciembre de dos mil dieciséis (2016).


HERNÁN DAVID ENRÍQUEZ
Presidente (E)
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

MP HERNAN DAVID ENRIQUEZ





Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Presidencia

RESOLUCIÓN No. CSJNAR20-45
(10 de julio de 2020)

“Por medio de la cual se deciden las solicitudes de actualización y se asignan los puntajes de reclasificación del año 2020 a los Registros Seccionales de Elegibles, conformados como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 111 del 8 de septiembre de 2009 para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE NARIÑO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 165 de la ley 270 de 1996, el numeral 7º, el artículo segundo del acuerdo 111 de 2009, el acuerdo 1242 de 2001 y,

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, mediante acuerdo 111 del 8 de septiembre de 2009, convocó a concurso de empleadas/os de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto.

Que, el artículo 165 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, establece que “... (...)... *La Sala Administrativa de los Consejos Superior o Seccional de la Judicatura conformará con quienes hayan superado las etapas anteriores, el correspondiente Registro de Elegibles para cargos de funcionarios y empleados de carrera de la Rama Judicial, teniendo en cuenta las diferentes categorías de empleos... (...)...*”

Que, con fundamento en la norma mencionada, este Consejo Seccional, mediante resolución número 251 del 14 de octubre de 2015, conformó el Registro Seccional de elegibles en el Distrito Judicial de Pasto, para los cargos de: profesional universitario grado 12 (derecho) –grupo 1-; profesional universitario grado 11 (derecho) –grupo 1-; oficial mayor o sustanciador nominado (derecho) –grupo 4-; secretario nominado (derecho) –grupo 4-; profesional universitario grado 12 (derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial –grupo 5-; profesional universitario grado 12 (derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial – oficina de servicios judiciales) –grupo 5- y profesional universitario grado 11 (contaduría) –grupo 7-.

Que, con resolución 366 del 16 de noviembre de 2016, el Consejo Seccional conformó el registro de elegibles de empleados y empleadas de carrera para los cargos: profesional universitario, grados 11 y 12 del Área de Talento Humano de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Pasto.

Que, mediante resolución 0376 del 2 de diciembre de 2016, esta Corporación conformó el Registro Seccional de Elegibles para los cargos de: oficial mayor o sustanciador nominado

(derecho); secretario nominado (derecho) - Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media – manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares), Auxiliar Administrativo Grado 3 (Educación Media), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media actividades secretariales o administrativas), Asistente Administrativo grado 7 (Educación Media manejo de inventarios y/o actividades administrativas), Asistente Administrativo Grado 5 (Educación Media, actividades secretariales o administrativas), Auxiliar Administrativo (Conductor - Educación Media), Escribiente Nominado - (Derecho), Citador 4 - (Educación Media), Profesional Universitario 11 - (Ingeniería de Sistemas, Ingeniería Electrónica), Profesional Universitario 12 - (Finanzas, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, Ingeniería Financiera), Profesional Universitario 11 - (Finanzas, Ingeniería Financiera, Economía, Administración de Empresas, Ingeniería Industrial, Administración Pública, planeación para el desarrollo social).

Que, así mismo, el artículo 165, *ibídem*, consagra: "... (...)... en los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado, podrá solicitar la actualización de su inscripción en el registro de elegibles, con los datos que estimen necesarios y con estos se actualizará el registro, si a ello hubiere lugar... (...)...".

Al efecto, y de conformidad con la convocatoria contenida en el Acuerdo 111 del 8 de septiembre de 2009, los factores susceptibles de modificación mediante reclasificación, son los de experiencia adicional y docencia, capacitación y publicaciones, y teniendo en cuenta las reglas establecidas para la asignación de los puntajes de los mismos y conforme a la documentación presentada por los integrantes del Registro Seccional de Elegibles que tengan su inscripción vigente, a continuación se procede al análisis de las solicitudes.

Respecto a la evaluación de los factores enunciados, determinó el acuerdo de convocatoria:

- 1. EXPERIENCIA ADICIONAL Y DOCENCIA.** Determina el acuerdo de la convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de ciento cincuenta (150) puntos, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos. En todo caso la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

1.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor experiencia adicional

La calificación consolidada en el factor de experiencia adicional correspondiente a las solicitudes de reclasificación que reúnen los requisitos establecidos en la convocatoria, y que serán objeto de actualización. Corresponde a la siguiente integrante del registro seccional de elegibles:

Nº.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE CONSOLIDADO
1	36.754.835	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS Auxiliar Administrativo Grado 3	150.00

La siguiente solicitud, no será objeto de reclasificación en el factor experiencia adicional, toda vez que la integrante del registro alcanzó el puntaje máximo establecido en el acuerdo de convocatoria, esto es 150 puntos:

Nº.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano

2. CAPACITACIÓN ADICIONAL: Determina el acuerdo de la convocatoria que a este factor se le asigna una evaluación máxima de cien (100) puntos, así

Este ítem se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 h. o más)	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especialización	20	5*	10
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Maestrías	30		
Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 h. o más)	Diplomados	Estudios de pregrado	
Nivel auxiliar y operativo – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**	

*Hasta máximo 20 puntos.

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

2.1 En lo que respecta a las solicitudes de reclasificación del factor capacitación adicional

La calificación consolidada en el factor capacitación adicional correspondiente a la solicitud de reclasificación que reúne los requisitos establecidos en la convocatoria, y que será objeto de actualización, corresponde a la siguiente integrante del registro seccional de elegibles:

Nº.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTAJE CONSOLIDADO
1	36.754.835	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS Auxiliar Administrativo Grado 3	30

La siguiente solicitud, no será objeto de reclasificación en el factor capacitación adicional, toda vez que la integrante del registro alcanzó el puntaje máximo establecido en el acuerdo de convocatoria, esto es 100 puntos:

Nº.	CÉDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano

De igual manera, no será resuelta la solicitud formulada por la señora Grace Alexy Santacruz Pabón, toda vez que a la fecha tomó posesión del cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3, siendo excluida de manera inmediata del registro.

Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, y de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el numeral 7º del artículo 2º del Acuerdo 111 de 2009, se reclasificarán los registros de elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

En virtud de lo anteriormente expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Actualizar la inscripción por reclasificación correspondiente al año 2020, en el Registro de Elegibles para el cargo de Auxiliar Administrativo Grado 3 conformado como resultado del concurso de méritos convocado mediante acuerdo número 0111 del 8 de septiembre de 2009, para empleados y empleadas de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto, de la integrante que se relaciona a continuación:

Nº	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS	PUNTOS PRUEBA	ENTREV.	CAPACITACION	EXPERIENCIA	TOTAL
1	36.754.835	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS Auxiliar Administrativo Grado 3	334,76	150	30	150	664,76

ARTÍCULO SEGUNDO: Negar las solicitudes de reclasificación por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución:

Nº.	CEDULA	NOMBRES Y APELLIDOS
1	1.085.251.401	SANDRA PATRICIA RIASCOS PINCHAO Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano Profesional Universitaria Grado 11 del Área de Talento Humano

2	36.755.791	GRACE ALEXYS SANTACRUZ PABÓN Auxiliar Administrativo Grado 3
---	------------	---

ARTÍCULO TERCERO: Una vez en firme las actualizaciones de inscripción decididas mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 165 de la Ley 270 de 1996, en concordancia con el inciso 2º del artículo 4º del Acuerdo N°. 1242 de 2001, reclasifíquense los Registros Seccionales de Elegibles, atendiendo los nuevos puntajes, categoría y especialidad de los cargos.

ARTÍCULO CUARTO: Esta resolución será notificada mediante su fijación, durante el término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría común del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, de igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co, opción "carrera judicial", link: "concursos seccionales-Nariño, concurso convocatoria número 2-reclasificación", medio que garantiza amplia divulgación.

ARTÍCULO QUINTO: Contra las decisiones individuales contenidas en la presente resolución, proceden los recursos de reposición y apelación. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, los interesados podrán presentar los recursos por escrito dirigido al Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación de esta resolución.

ARTÍCULO SEXTO: esta resolución rige a partir de la fecha de su notificación.

PUBLÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los diez (10) días del mes de julio del año dos mil veinte (2020).



MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta

Ms.Ps. Dra. Mary Genith Viteri Aguirre
Dr. Hernán David Enríquez



**CONVOCATORIA 2: ACUERDO 111 DE 2009
LISTA DE ELEGIBLES POR SEDE**

Fecha de publicación: doce (12) de febrero de dos mil veinte (2020)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6º del acuerdo 4856 de 2008 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, se publica la lista de candidatos elegibles, en orden descendente de puntaje, de acuerdo a la manifestación de los concursantes por cada sede, para el siguiente cargo:

CÉDULA		AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 – DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL DE PASTO	PUNTAJE
1	36.755.791	GRACE ALEXY SANTACRUZ P.	663.4
2	30.718.387	MIRYAM FANNY FLOREZ C.	657.3
3	12.981.161	JAVIER EDMUNDO PAZ ORTIZ	625.90
4	36.754.835	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS	622.86


HERNAN DAVID ENRIQUEZ
Presidente

Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

M.P. /Dr. HERNAN DAVID ENRIQUEZ
HDE/SLRR

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **36.754.835**

ESTACIO RAMOS
APELLIDOS

YADIRA CRISTINA
NOMBRES

Yadira Estacio Ramos
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **06-SEP-1979**

PASTO
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.67

ESTATURA

O+

G. S. RH

F

SEXO

29-SEP-1997 PASTO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Alba Luz
REGISTRADORA NACIONAL
ALMAREATRIZ RAMOS LOPEZ



A-2300100-53119581-F-0036754835-20040512

00979 04133H 02 150317631



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Distrito Pasto y Mocoa

VACANTES POR DESPACHO
CONVOCATORIA ACUERDO No. 111 DE 2009

Fecha de Publicación: 3 DE AGOSTO DE 2020

Fecha límite para escoger sede: 10 DE AGOSTO DE 2020

Diligencie el presente formato, teniendo en cuenta el cargo aprobado

Podrá elegir dos opciones por cada cargo. (Acuerdo No PSA08-4856 de 2008)

Para efectos de conformar las listas de candidatos, se tomará el registro de elegibles vigente a la fecha en que se produjo la vacante.

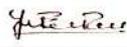
Nombres:	YADIRA CRISTINA ESTACIO RAMOS	Cédula:	36.754.835
Dirección:	MANZANA G CASA 37 SANTA MONICA	Ciudad:	PASTO
Teléfono:	3128490231 - 3128058733	E-Mail:	crisya@hotmail.com

AUXILIAR ADMINISTRATIVO GRADO 3 - DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL PASTO		
Marque con una (X)	Sede	No de Vacantes
X	PASTO	1

Este formato deberá ser presentado:

- 1.- En la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, ó
- 2.-Vía Fax al número 7238579 Pasto, ó
- 3.- Vía email: consecnrn@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para todos los efectos, se tendrán como radicados en la fecha y hora de su recepción.

Firma: 

Ciudad y Fecha: Pasto, 03 de agosto 2020



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

ACUERDO No. 111 DE 2009
(Septiembre 8)

Por medio del cual se convoca a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito de Pasto.

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño

En uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996, Acuerdo PSAA4591 de 2008.

ACUERDA

ARTICULO PRIMERO.- Convocar a todos los ciudadanos colombianos interesados en vincularse a la Rama Judicial en los cargos de empleados de carrera del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y de la Dirección Seccional de Administración Judicial, que existen en el Distrito Judicial de Pasto, para que se inscriban en el Concurso de Méritos destinado a la conformación del correspondiente Registro Seccional de Elegibles, con base en el cual la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, conformará las listas de elegibles para la provisión de vacantes definitivas.

ARTICULO SEGUNDO.- La convocatoria es norma obligatoria y reguladora de este proceso de selección y se ceñirá estrictamente a las condiciones y términos que se relacionan a continuación:

1. CARGOS EN CONCURSO

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en Derecho y dos	Dirección Seccional Área



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa*

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
			(2) años de experiencia profesional relacionada.	Jurídica
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en Derecho y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Jurídica
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública, economía o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Administrativa
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en ingeniería de sistemas o ingeniería electrónica y un (1) año de	Dirección Seccional Área Administrativa



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa*

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
			experiencia profesional relacionada.	
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Talento Humano
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en derecho, administración de empresas, administración pública, ingeniería industrial, salud ocupacional, psicología, trabajo social o comunicación social y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Talento Humano
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en finanzas, economía,	Dirección Seccional Área Financiera



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa*

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
			administración de empresas, ingeniería industrial, administración pública, ingeniería financiera o contaduría y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	
1	Profesional Universitario	11	Terminación y aprobación de las materias que conforman el pensum académico en finanzas, ingeniería financiera, economía, administración de empresas, ingeniería industrial, administración pública, planeación para el desarrollo social o contaduría y un (1) año de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Área Financiera
1	Profesional Universitario	11	Título profesional en contaduría y un (1) año de experiencia profesional	Dirección Seccional Área Financiera



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa*

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
			relacionada.	
1	Asistente Administrativo	7	Título de bachiller, acreditación de un (1) semestre de estudios técnicos o profesionales y/o certificado de aptitud profesional del SENA y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
1	Asistente Administrativo	7	Título de bachiller, acreditación de un (1) semestre de estudios técnicos o profesionales y/o certificado de aptitud profesional del SENA y dos (2) años de experiencia en el manejo de archivo, almacén, inventarios y/o actividades administrativas	Dirección Seccional
1	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa*

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
1	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de experiencia relacionada con actividades en el manejo de equipos electrónicos de conmutación y similares.	Dirección Seccional
16	Auxiliar Administrativo	3	Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales o administrativas.	Dirección Seccional
1	Auxiliar Administrativo (Conductor)	3	Título de bachiller, pase de conducción de quinta categoría y un año de experiencia relacionada.	Dirección Seccional
1	Profesional Universitario	12	Título profesional en derecho, administración de empresas, administración pública o ingeniería industrial y dos (2) años de experiencia profesional relacionada.	Dirección Seccional Oficina Judicial
2	Asistente Administrativo	5	Título de bachiller y dos (2) años de	Dirección Seccional Oficina



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
			experiencia relacionada con actividades secretariales y administrativas.	Judicial
10	Auxiliar Administrativo	3	Título de bachiller y un (1) año de experiencia relacionada con actividades secretariales y administrativas.	Dirección Seccional Oficina Judicial
1	Secretario	Nom .	Título profesional en derecho y tener tres (3) años de experiencia profesional relacionada.	Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura
1	Oficial Mayor o Sustanciador	Nom .	Título profesional en derecho y tener un (1) año de experiencia profesional relacionada	Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura
1	Escribiente	Nom .	Haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada.	Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

No. Cargos Planta	DENOMINACIÓN	GRADO	Requisitos Mínimos	Dependencia
1	Citador	4	Título en educación media, acreditar conocimientos en técnicas de oficina y/o sistemas y tener tres (3) años de experiencia relacionada.	Secretaría Consejo Seccional de la Judicatura

Los aspirantes sólo podrán inscribirse para cargos que correspondan al mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el respectivo formulario de inscripción.

2. REQUISITOS

2.1. Requisitos Generales

Los aspirantes, en el término de inscripción, deberán acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Presentar solicitud de inscripción en la forma y dentro de los términos que más adelante se señalan.
- Ser ciudadano en ejercicio y estar en pleno goce de sus derechos civiles.
- No estar incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad
- Reunir las condiciones y requisitos que para cada cargo establezca la ley y los acuerdos expedidos por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

- No haber llegado a la edad de retiro forzoso (65 años).

2.2. Requisitos Específicos

Los requisitos mínimos para el ejercicio de los empleos se encuentran establecidos, cargo por cargo, en el numeral 1° - **CARGOS EN CONCURSO** - del **ARTÍCULO SEGUNDO** de la presente convocatoria.

3. INSCRIPCIONES

3.1 Quiénes pueden inscribirse

El concurso es público y abierto. En consecuencia, podrán participar los ciudadanos colombianos que pretendan acceder a los cargos en concurso y que, al momento de su inscripción, reúnan los requisitos para el desempeño de los mismos.

Para tal efecto, esta Sala Administrativa Seccional, podrán aplicar el artículo 26 del Decreto 052 de 1987.

3.2 Material de inscripción

El formulario de inscripción al concurso podrá obtenerse dentro del término señalado para llevar a cabo la inscripción, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y en la Dirección Seccional de Administración Judicial del Distrito Judicial de Pasto o a través de la Página Web de la Rama Judicial. (www.ramajudicial.gov.co).

El respectivo formulario de inscripción será diseñado por la Unidad de Administración de la Carrera Judicial, en coordinación con la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

3.3 Lugar y término

Las inscripciones deben hacerse mediante la entrega del formulario debidamente diligenciado y firmado, acompañado de todos los



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos, y aquellos que se deseen aportar para efectos de su valoración en la etapa clasificatoria, en la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y/o Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto, en el periodo comprendido entre el 14 y 18 de septiembre de 2009.

Sólo podrá realizarse una y única inscripción. En el evento en que un aspirante diligencie más de un formulario, sólo se le tendrá en cuenta el último presentado.

Los aspirantes sólo podrán inscribirse a cargos que correspondan a un mismo grupo, conforme se encuentran clasificados en el formulario de inscripción.

3.4 Documentación

Con la tarjeta de inscripción deberán allegarse, debidamente clasificados y en el orden que se indica, los siguientes documentos:

- 3.4.1 Formulario de inscripción debidamente diligenciado y firmado.
- 3.4.2 Fotocopia de la cédula de ciudadanía. En el evento de que la cédula esté en trámite, se deberá allegar fotocopia de la contraseña respectiva expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, en la que aparezca la foto e impresión dactilar del aspirante y la firma del funcionario correspondiente.
- 3.4.3 Fotocopia del acta de grado o del diploma expedido por las instituciones de educación superior para los cargos que exijan título profesional o, del diploma de Bachiller, cuando se exija terminación de estudios en educación media.
- 3.4.4 Constancias o certificaciones expedidas por instituciones oficialmente reconocidas, para aquellos cargos que exijan la aprobación de estudios de educación media y otro tipo de formación académica.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

3.4.5 Certificados de experiencia relacionada en entidades públicas o privadas, en las que se establezcan las fechas exactas (día, mes y año) de ingreso y de retiro del cargo, dedicación y actividades cumplidas.

Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, podrán anexar certificaciones de las personas naturales, entidades públicas o privadas a las que hubiere prestado sus servicios, con indicación de las fechas exactas (día, mes y año) de vinculación y retiro y, la dedicación (tiempo completo, medio tiempo). Las certificaciones deberán registrar dirección y teléfono de quienes las suscriben.

3.4.6 Certificaciones del ejercicio de la docencia, expedidas por las instituciones de educación oficialmente reconocidas en las que conste la cátedra o cátedras dictadas, fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).

3.5 Presentación de la documentación

3.5.1 Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año).

3.5.2 Los certificados de servicios prestados en entidades públicas o privadas deben ser expedidos por el jefe de personal o el representante legal de la entidad o quien haga sus veces.

3.5.3 Quienes hayan ejercido de manera independiente profesión u oficio, deberán anexar certificaciones en las que conste la prestación de servicios profesionales y se indique de manera expresa y exacta las fechas de iniciación y terminación de las funciones encomendadas. Así mismo, la certificación deberá indicar con precisión la dirección y número telefónico de quien la suscribe.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

- 3.5.4 Las certificaciones para acreditar el ejercicio de la docencia en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, deberán ser expedidas por las respectivas entidades de educación superior oficialmente reconocidas, en las que consten la cátedra o cátedras dictadas y las fechas exactas de vinculación y retiro y la dedicación (tiempo completo, medio tiempo o cátedra).
- 3.5.5 Para acreditar experiencia en virtud de la prestación de servicios profesionales a través de contratos, deberá allegarse la respectiva acta de cumplimiento de los mismos, precisando las actividades desarrolladas, determinando fechas de inicio y de terminación (día – mes – año). No se admiten copias o fotocopias de los contratos.
- 3.5.6 Para el caso de certificaciones expedidas por personas naturales, las mismas deberán llevar firma, antefirma legibles y número de cédula o nit del empleador contratante

Las certificaciones que no reúnan las condiciones anteriormente señaladas, no serán tenidas en cuenta dentro del proceso de selección, ni podrán ser objeto de posterior complementación.

- 3.5.7 Las certificaciones de experiencia laboral deben allegarse en orden cronológico comenzando desde el primer empleo o cargo hasta el actual. **No se deben enviar actas de posesión ni documentos irrelevantes para demostrar la experiencia.**
- 3.5.8 La capacitación se debe acreditar únicamente mediante la presentación de copia del acta de grado o del título o títulos de postgrado relacionados con el cargo de aspiración, o del diploma que certifique la realización y aprobación de cursos de formación.
- 3.5.9 Los documentos exigidos para la inscripción deberán ser entregados debidamente clasificados y foliados en una carpeta tamaño oficio, identificada con el nombre y apellidos completos y número de la cédula de ciudadanía del aspirante,



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

en las mismas fechas y lugares establecidos para la inscripción.

4. VERIFICACION DE LOS REQUISITOS

La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos mínimos señalados en la respectiva convocatoria, decidirá mediante resolución, sobre la admisión o rechazo al concurso, indicando en esta última los motivos que dieron lugar a la decisión. Contra estas decisiones no habrá recurso en la vía gubernativa. (Artículo 164, numeral tercero de la Ley 270 de 1996).

Sólo dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de la resolución, los aspirantes rechazados podrán pedir la verificación de su documentación.

La ausencia de requisitos para el cargo determinará el retiro inmediato del proceso de selección, cualquiera que sea la etapa en que el aspirante se encuentre.

5. ETAPAS DEL CONCURSO

El concurso de méritos comprende dos (2) etapas: de Selección y Clasificatoria

5.1 Etapa de Selección

Esta etapa tiene por objeto la escogencia de los aspirantes que harán parte de los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles. Está conformada, con efecto eliminatorio, por las Pruebas de Conocimientos y Aptitudes.

5.1.1 Pruebas de aptitud y de Conocimientos

Los concursantes admitidos al concurso serán citados en la forma indicada en el numeral 6.1 del presente Acuerdo.

Se aplicará una prueba de aptitud y otra de conocimientos, las cuales se llevaran a cabo en una misma sesión. Ambas



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

revisten carácter eliminatorio, de modo que a quienes superen la primera, les será evaluada la segunda.

En consecuencia, quienes no superen la primera serán eliminados y no procederá la valoración de la segunda, así mismo, aquellos aspirantes que no superen la segunda, quedarán eliminados del proceso de selección.

En el proceso de calificación de las pruebas de aptitud se tendrán en cuenta los niveles ocupacionales establecidos en el artículo 161 de la Ley 270 de 1996, y se construirán escalas estándar de 1 a 1000. De igual manera se procederá con la valoración de la prueba de conocimientos

Para aprobar las pruebas de aptitud y de conocimientos requerirá obtener un mínimo de 800 puntos. **Sólo los aspirantes que obtengan dicho puntaje en cada una de las pruebas podrán continuar en el concurso.**

El diseño, administración y aplicación de las pruebas, será determinado por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Nariño, bajo la coordinación de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial.

5.1.2 Notificación de Resultados de la Etapa de Selección.

Los resultados de las pruebas de aptitudes y conocimientos, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

Contra los resultados no aprobatorios, procederán los recursos de reposición y apelación que deberán presentar los interesados, por escrito, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la resolución respectiva.

5.2 Etapa Clasificatoria

El resultado de esta etapa tiene por objeto valorar y cuantificar los diferentes factores que la componen con los cuales se establecerá el



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

orden de clasificación en el correspondiente Registro Seccional de Elegibles según el mérito demostrado por cada concursante.

La etapa clasificatoria contempla la valoración de los siguientes factores, hasta un total de 1.000 puntos, así:

5.2.1 Factores

La clasificación Comprende los factores i) Prueba de aptitudes y conocimientos, ii) Experiencia adicional y docencia, iii) Capacitación adicional y publicaciones, iv) Entrevista.

- a. **Pruebas de Aptitudes y Conocimientos.** Hasta 600 puntos.

Este factor se calculará así: a los concursantes que obtengan 800 puntos o más en las pruebas de conocimientos y aptitudes, se les aplicará una nueva escala de calificación entre 300 y 600 puntos. Para el efecto la Sala Administrativa definirá el peso de las pruebas para cada nivel ocupacional, previos estudios técnicos por parte de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial y las Salas Administrativas de los Consejos Seccionales de la Judicatura.

- b. **Experiencia Adicional y Docencia.** Hasta 150 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo y a



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

cinco (5) puntos por cada semestre de ejercicio en los demás casos.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y el total del factor no podrá exceder de 150 puntos.

c. **Capacitación y Publicaciones.** Hasta 100 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo - Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo <u>(40 horas o más)</u>	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores	Especializaciones	20	5*	10
	Maestrías	30		
<u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica				

* Hasta máximo 20 puntos

Nivel del Cargo - Requisitos	Cursos de capacitación	Diplomados	Estudios de pregrado
------------------------------	------------------------	------------	----------------------



*Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa*

	en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más)		
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5*	20	30**

* Hasta máximo 20 puntos

** Estudios de Pregrado: terminación y aprobación de pensum de la disciplina académica.

Para todos los cargos, se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa este Consejo Seccional lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar de las respectivas obras.

En todo caso, el factor de capacitación adicional no podrá exceder de 100 puntos.

d. **Entrevista.** Hasta 150 puntos.

Los aspirantes que hayan superado la Etapa de Selección serán citados a entrevista personal realizada por comisiones plurales, cuya conformación determinará la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura de Nariño.



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

6. CITACIONES, NOTIFICACIONES Y RECURSOS

6.1 Citaciones

Los admitidos al concurso de méritos serán citados a la presentación a las pruebas de conocimientos y aptitudes, mediante fijación del listado en la Secretaría de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño y a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en los que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma.

Quienes superen la etapa de selección serán citados a la presentación de la entrevista, a través de la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co, en la que se indicará día, hora y lugar de presentación de la misma. Una vez se publique la citación no se admitirán cambios de sede.

De la misma manera se procederá en el evento que en desarrollo del proceso de selección se requiera hacer otras citaciones.

6.2 Notificaciones

La resolución que decide la admisión o rechazo al concurso de méritos, la que publica los resultados de la etapa de selección - Prueba de Conocimientos y Aptitudes y los puntajes de la etapa clasificatoria, se darán a conocer mediante resolución expedida por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, la cual se notificará mediante su fijación, durante el término de ocho (8) días hábiles, en la Secretaría de esta Sala. De igual manera se informará a través de la página web de la Rama Judicial, www.ramajudicial.gov.co y en la Dirección Seccional de Administración Judicial de Pasto.

De la misma forma se notificarán todos los actos de carácter particular y concreto que se dicten en desarrollo del proceso de selección, entre otros, los que resuelven los recursos.

6.3 Recursos:



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

Contra los resultados de las pruebas de conocimientos y aptitudes y los de la etapa clasificatoria, procederá el recurso de reposición y en subsidio el de apelación, que deberán presentar por escrito los interesados, ante la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, dentro de los tres (3) días siguientes a la desfijación de la respectiva resolución.

7. REGISTRO DE ELEGIBLES

7.1 Registro:

Concluida la etapa clasificatoria, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño procederá a conformar los correspondientes Registros Seccionales de Elegibles, según orden descendente de puntajes por cada uno de los cargos.

La inscripción individual en el registro tendrá una vigencia de cuatro años.

7.2 Reclasificación

Expedido el registro, durante los meses de enero y febrero de cada año, cualquier interesado podrá actualizar su inscripción con los datos que estime necesarios y con éstos se reclasificará el registro, si a ello hubiere lugar.

La reclasificación se hará de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales y el reglamento vigente.

8. OPCION DE SEDES

Esta se realizará de conformidad con el parágrafo del artículo 165 de la ley 270 de 1996 y el reglamento vigente.

9. LISTAS DE ELEGIBLES



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

La conformación de listas de elegibles se realizará conforme al reglamento vigente.

10. NOMBRAMIENTO

Una vez conformada la lista de elegibles, que se integrará con quienes ocupen los primeros cinco lugares en el correspondiente registro de elegibles, previa verificación de su disponibilidad, la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño remitirá a la autoridad nominadora respectiva para que éstas procedan a realizar el nombramiento en la forma y términos señalados en los artículos 133 y 167 de la Ley 270 de 1996.

En el evento que el respectivo nominador tenga conocimiento que alguno de los integrantes de la lista de candidatos conformada para la provisión de un cargo, ya fue nombrado para otro cargo de igual especialidad y categoría, debe abstenerse de considerar su nombre para la provisión de aquel.

11. TERMINACIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

De conformidad con lo establecido en el artículo 162 de la Ley 270 de 1996, una vez el aspirante es posesionado en el cargo al cual concursó, se entenderá que en su caso se encuentra agotado el correspondiente proceso de selección y, por consiguiente, procederá su retiro del Registro Seccional de Elegibles, sin que se requiera para ello acto administrativo que así lo disponga.

12. EXCLUSIÓN DEL PROCESO DE SELECCION

Será causal de retiro del proceso de selección, el fraude comprobado en la realización del concurso o el error evidente en el proceso de selección. (Decreto 52 de 1987, artículo 28 y Ley 270 de 1996, artículo 204).

ARTICULO CUARTO.- La convocatoria, con estricta sujeción a los términos señalados en el presente Acuerdo y firmada por la Presidencia de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, convocatoria que se publicará en la página web de la Rama Judicial, en diario de amplia circulación local, y fijada en el Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño, en la Dirección



Rama Judicial del Poder Público
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño
Sala Administrativa

Seccional de Administración Judicial del Pasto y en los edificios en donde funcionen Tribunales y Juzgados.

ARTICULO QUINTO.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Pasto, a los ocho (8) días del mes de septiembre del año dos mil nueve (2009).

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mary Genith Viteri Aguirre', written in a cursive style.

MARY GENITH VITERI AGUIRRE
Presidenta
Sala Administrativa
Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño